

## MEMORIA DE EVALUACIÓN DEL NIVEL DE AFECCIÓN DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS BOLSAS DE TRABAJO DOCENTES Y SE ESTABLECEN LAS BASES APLICABLES AL PERSONAL INTEGRANTE DE LAS MISMAS.

El Decreto 302/2010, de 1 de junio, ordena la función pública docente y regula la selección del profesorado y la provisión de los puestos de trabajo docentes.

En relación con la selección del profesorado funcionario interino, el citado Decreto 302/2010, de 1 de junio, regula las bolsas de trabajo que se constituyan para cada una de las especialidades de los cuerpos docentes, así como el acceso ordinario a las mismas, la permanencia y ordenación del personal en ellas y el acceso extraordinario cuando sea necesario para garantizar la prestación del servicio educativo.

Asimismo, el artículo 23 del reiterado Decreto 302/2010, de 1 de junio, dispone que por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación se establecerán las bases aplicables al profesorado interino que conforma las bolsas de trabajo de las distintas especialidades de los cuerpos docentes, indicando a continuación que en dicha regulación figurarán, entre otros extremos, el carácter de la ocupación de los puestos docentes, en vacante o sustitución; el nombramiento, toma de posesión, registro y cese; las causas que pueden impedir la incorporación a la actividad docente así como los motivos de exclusión de las bolsas.

La Orden de 8 de junio de 2011, que ha sido objeto de algunas modificaciones desde su entrada en vigor, ha venido regulando las bolsas de trabajo del personal funcionario interino, así como las bases de dicho personal.

No obstante, la gestión de los procedimientos de selección del profesorado interino recomendó, a la luz de la experiencia acumulada en los años de vigencia, modificaciones del referido Decreto 302/2010, de 1 de junio. Así, se incluyen en esta Orden la nueva convocatoria extraordinaria restringida a que se refiere el apartado seis del Decreto 109/2016, de 14 de junio, así como la permanencia en las bolsas a que se refiere el Decreto \_\_\_/2018, de de , por los que se modifica el Decreto 302/2010, de 1 de junio.

Se incluye, por otra parte, en la nueva Orden la posibilidad de que el personal integrante de las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes pueda declararse en situación de inactivo en las mismas para cada curso académico, al objeto de que la Administración pueda contar con bolsas efectivas. De la declaración de inactividad podrá pasarse asimismo a la de actividad una sola vez cada curso académico.

Asimismo, se procede a la inclusión de un nuevo sistema de llamamiento para la provisión de puestos docentes, en vacante sobrevenida o en sustitución, una vez iniciado cada curso académico, de manera que se sustituya el anterior sistema de llamamiento provincial telefónico por otro centralizado mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, así como incluir un tratamiento específico para la ordenación en las bolsas de trabajo de los cuerpos y especialidades docentes del personal funcionario interino o aspirante a interinidad, al objeto de dar cumplimiento a los establecido en el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

Todas las razones expuestas aconsejan la elaboración de un nuevo texto, extremo que ha contado con la anuencia de la representación sindical del profesorado, con quien se ha procedido a la preceptiva negociación en el seno de la Mesa Sectorial de Negociación.

Se hace preciso indicar también que, dada la premura de tiempo para los trabajos de preparación del inicio del curso académico 2018/2019, se propone la tramitación de URGENCIA del proyecto de Orden, por cuanto incide en la elaboración de las bolsas de trabajo previstas para el mes de julio, así como la convocatoria de destinos provisionales para el mencionado curso académico.

Por último, la presente Orden cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Y no conlleva la restricción de derechos de las personas, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su finalidad, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

Las medidas establecidas en este Proyecto de Orden han sido negociadas con la totalidad de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación donde se trató, como único punto del orden del día, en la reunión extraordinaria de la referida Mesa Sectorial celebrada el pasado día 9 de abril de 2018.

En relación con lo establecido en el artículo 4.1 del Decreto 103/2005, de 19 de abril, por el que se regula el informe de evaluación del enfoque de derechos de la infancia en los proyectos de ley y reglamentos que aprueba el Consejo de Gobierno, y comoquiera que el proyecto de Orden objeto de la presente Memoria se refiere en parte a la selección del personal docente y a la provisión de puestos docentes de las plantillas de los centros públicos del ámbito de gestión de la Consejería de Educación, parece oportuno mencionar la incidencia que tiene en el presente proyecto de Decreto, respecto de la provisión de puestos por el personal docente previamente seleccionado, lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, introducido por la Ley 26/2015, de 28 de julio.

A tal efecto, es oportuno indicar que esta Administración educativa solicitará a quien se encuentre en disposición de ocupar un puesto docente, por formar parte de la bolsa de interinos o por acceder mediante un procedimiento selectivo, la oportuna certificación de acreditación de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos contra la libertad e indemnidad sexual incluidos en el artículo de la disposición citada.

Sevilla, 26 de abril de 2018.

**LA DIRECTORA GENERAL DEL PROFESORADO  
Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,**



Antonia Cascales Guil